

Anexo
Reglamento de Admisión de Pregrado

- Aprobado por Resolución de Rectoría N° 26/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

1. Cambio de Universidad:

Se dirige a estudiantes de otras instituciones de educación superior chilenas acreditadas o extranjeras en que hayan estudiado, o que hayan sido alumnos/as regulares durante un semestre, en los últimos 3 años.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado de no impedimento académico de una institución de estudios superiores acreditada por el Estado. En caso de no ser estudiante vigente de la institución de origen, debe presentar además un certificado de no impedimento académico o constancia que fue alumno/a regular durante al menos 1 semestre de los últimos 6. El certificado debe tener una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.
- Certificado de concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios.
- Certificado DEMRE con puntajes PSU, PDT o PAES igual o superior al mínimo de postulación exigido por la carrera a la que postula. Si el/a postulante no entró a la universidad de origen por vía regular podrá exhibir la documentación correspondiente a esa vía de ingreso.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Todo documento proveniente desde el exterior deberá venir legalizado o apostillado desde el país de origen. La forma de la legalización dependerá si el país de proveniencia del postulante se encuentra o no suscrito a Convención de Apostilla de la Haya.

2. Diplomas o Exámenes Internacionales

Podrán postular a la UDP estudiantes que hayan aprobado el examen y obtenido el diploma de alguno de los programas de bachillerato internacional con los que la Universidad mantiene convenio vigente. Los requisitos particulares de cada programa se regirán de acuerdo con el convenio específico de cada uno, cuyas características se publican en el sitio web institucional.

Si al momento de postular el/la estudiante no ha egresado de educación media y/o no ha recibido el certificado de aprobación del examen respectivo, podrá iniciar el proceso con un documento del colegio que indique el resultado predictivo, pero la matrícula estará condicionada a la presentación de la Licencia de Educación Media.

Podrán también postular quienes tengan aprobadas áreas del Diploma o Examen internacional, según se indica en página web institucional.

3. Méritos Especiales

Podrán postular por esta vía estudiantes que se destaquen en lo académico, o en algún otro ámbito específico relacionado a la carrera que postulan.

3.1) Mérito Académico: Permite la postulación a los/as estudiantes que tengan un promedio de notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 6,5 o que pertenecen al 5% mejor de su generación según NEM, siempre y cuando existan cupos disponibles.

La documentación requerida para méritos académicos es:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o certificado que acredite ubicación de egreso en su establecimiento educacional si se requiere.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

3.2) Méritos Disciplinarios: Para postular por méritos especiales se debe tener NEM mínimo de 5.5 y acreditar el mérito por el cual se postula. Esta vía sólo permite la postulación a carreras afines.

- Méritos Artísticos: Permite la postulación a Artes Visuales y Cine y Realización Audiovisual.
- Méritos Literarios: Permite la postulación a Literatura Creativa, Periodismo, Publicidad, Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, Pedagogías.
- Méritos de Liderazgo: Permite la postulación a cualquier carrera con excepción de Medicina.
- Méritos Científicos: Permite la postulación a carreras de la Salud con excepción de Medicina y Odontología.
- Méritos Científicos-Tecnológicos: Permite la postulación a las carreras de la Facultad de Ingeniería y Ciencias. Corresponde a estudiantes seleccionados/as por el Programa de Atracción de Talentos del Centro de Apoyo a la Enseñanza y Aprendizaje (CAEA) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias.
- Méritos Emprendedores: Permite la postulación a cualquier carrera con excepción de Medicina.

La documentación requerida para méritos disciplinarios es:

- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Carta de recomendación del Rector/a o Director/a del establecimiento educacional de egreso o certificado de patrocinio de una institución de prestigio en la disciplina que postula, que acredite el mérito en esa área.
- Los/as estudiantes del Programa de Talentos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias deberán presentar certificado que acredite su pertenencia al programa.
- Certificados y/o documentos que den cuenta de trabajos, publicaciones, premios, distinciones, seminarios, congresos y similares, que avalen el nivel alcanzado en el área

que postula (recomendado).

- Carta de presentación personal, en formato libre, que fundamente las razones para postular a la carrera y que dé cuenta de las actividades realizadas en el ámbito del mérito por el que postula. (máx. 1 página).
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Para Méritos Emprendedores el/a estudiante debe entregar un currículum emprendedor, donde debe especificar cómo fue el proceso de creación del emprendimiento, si tuvo que enfrentarse a desafíos y cómo los resolvió.

4. Puntaje Pruebas de Admisión de Años Anteriores

Podrán postular estudiantes egresados/as de Enseñanza Media que hayan obtenido un puntaje promedio de la Prueba de Admisión igual o superior al mínimo de postulación de la carrera, y un mínimo puntaje ponderado igual o superior al mínimo exigido en el último proceso de admisión.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado DEMRE con puntaje de las Pruebas de Admisión igual o superior al mínimo de postulación de la carrera a la que postula.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

5. Profesionales o Graduados

Podrán postular personas que posean un grado académico o título profesional o técnico de instituciones acreditadas, con excepción de las carreras de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Salud y Odontología, para las cuales solo se aceptará título profesional de instituciones acreditadas.

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de título.
- Certificado de concentración de notas de la carrera.
- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente
- Currículum Vitae que describa la trayectoria académica y profesional.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Los/as estudiantes que postulen a la carrera de Medicina deben tener un promedio de notas 6,5 de la carrera de origen.

Todo documento proveniente desde el exterior deberá venir legalizado o apostillado desde el país de origen. La forma de la legalización dependerá si el país de proveniencia del postulante se encuentra o no suscrito a Convención de Apostilla de la Haya. El/a estudiante no podrá postular

sin este documento.

6. Egresados/as de Enseñanza Media en el Extranjero

Podrán postular a la UDP estudiantes extranjeros/as y chilenos/as que hayan obtenido su Licencia de Educación Secundaria en el extranjero, o certificado equivalente hasta dos años anteriores al momento de la postulación.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
- Certificado de Concentración de notas de Enseñanza Media o su equivalente, adjuntando la tabla de conversión de notas, según corresponda.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Todo documento proveniente desde el exterior deberá venir legalizado o apostillado desde el país de origen. La forma de la legalización dependerá si el país de proveniencia del postulante se encuentra o no suscrito a Convención de Apostilla de la Haya. El alumno no podrá postular sin este documento.

7. Deportistas Destacados y Destacadas

Estudiantes que tengan un promedio de notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 6,0 o que pertenezcan al 30% de estudiantes con mejor NEM de su generación para cualquier carrera o programa.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media o certificado de ranking o concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios en la institución de educación superior de la que proviene.
- Certificado de patrocinio de una institución o selección deportiva de prestigio que acredite las condiciones deportivas del/a estudiante.
- Certificados y/o documentos que den cuenta de premios o distinciones en el ámbito deportivo.
- Currículum deportivo, con énfasis en los últimos 3 años.
- Certificado médico, firmado y timbrado, que señale que el/a postulante no tiene impedimentos para la práctica deportiva de carácter competitiva.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

La integración de cualquier selección deportiva deberá pasar por una evaluación del Departamento de Deportes de la Universidad. Esta vía de admisión no asegura beca deportiva.

8. Programas de Licenciatura en Educación Media

Los Programas de Licenciatura en Educación Media están dirigidos a licenciados/as de disciplinas afines. Estos programas de prosecución de estudios, de un año de duración, son conducentes al título profesional correspondiente.

Para poder postular, la documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de título de Licenciatura en disciplina afín.
- Concentración de notas de la carrera.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Los/as estudiantes que sean titulados/as de la UDP solo tendrán que completar el formulario de postulación y presentar el certificado de título.

Si al momento de postular el/la estudiante no ha recibido el certificado de título, podrá iniciar el proceso con una carta de la universidad de origen que indique la fecha de culminación de la licenciatura, dicha fecha no podrá exceder el 31 de enero para los/as estudiantes externos y 31 de marzo para los/as licenciados/as UDP. En cualquier caso, la matrícula estará condicionada a la presentación de la licenciatura.

9. Cambio de Carrera y Carrera Paralela Dentro de la UDP

Podrán postular a cambio de carrera o carrera paralela estudiantes regulares de la Universidad Diego Portales, con al menos un semestre cursado, que tengan un promedio de notas en su carrera de origen, igual o superior al promedio de su generación. El promedio de Prueba de Admisión y puntaje ponderado de ingreso del/a estudiante deberá ser igual o superior al mínimo de la última admisión a la carrera a la que postula. Los/as alumnos/as podrán postular por esta vía en los períodos que la Universidad disponga para las vías de admisión especial.

Los/las estudiantes que deseen postular a un cambio interno o carrera paralela deberán completar el formulario de postulación vía online publicado en el sitio web de admisión.

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de ranking de su carrera de origen
- Certificado DEMRE con puntaje promedio y ponderado de la Prueba de Admisión igual o superior al mínimo de postulación de la carrera a la cual postula.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

La carrera de Medicina no tiene admisión por esta vía.

Como máximo, las unidades académicas podrán aceptar en las carreras diurnas un número de alumnos/as equivalente a las deserciones de primer año de la carrera, el que se calculará en base a la deserción promedio de los tres últimos años. El número de cupos será ratificado anualmente

por la Prorectoría.

Si el/la estudiante es aceptado/a en la carrera a la que postula por traslado interno, deberá renunciar a la carrera anterior una vez que sea aceptado/a en la nueva carrera. Este trámite debe hacerse en la Secretaría de Estudios de cada Escuela o a través del portal del/la estudiante, donde debe presentar una carta solicitando la renuncia por cambio de carrera. Los/las alumnos/as sólo podrán postular a traslado interno y carrera paralela por una sola una vez; excepcionalmente, procederá una segunda opción de traslado interno previa autorización expresa de la Dirección General de Admisión.

Los/as estudiantes del programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades y Bachillerato en Administración y Economía no podrán postular a cambio interno a menos que quieran hacerlo a carreras que no tienen cupos de transferencia. En dicho caso deben cumplir con los requisitos exigidos por la vía respectiva.

10. Personas con Discapacidad

Podrán postular a la UDP personas que estén en situación de discapacidad motora, visual o auditiva que hayan egresado de la educación media al momento de la postulación con un promedio de notas igual o superior a 5,5.

La postulación por esta vía solo permite el ingreso para las carreras determinadas para el periodo de admisión vigente, y sólo para el primer semestre de cada año.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media.
- Credencial de discapacidad del registro Civil o certificado emitido por la Comisión de medicina Preventiva e Invalidez. (COMPIN)
- Informe Pedagógico del establecimiento educacional del que proviene y que señale las adecuaciones que recibió el postulante en su etapa escolar.
- Carta del/a postulante que indique las razones para postular por esta vía.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Las personas que ingresen por esta vía podrán eventualmente rendir una prueba de contenidos mínimos elaborada por la Escuela a la que postulan y serán eximidos de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES). Esta vía de postulación no operará para la admisión al segundo semestre.

11. Puntaje NEM

Podrán postular por esta vía de admisión los/as estudiantes egresados/as de enseñanza media del año en curso o anterior, que tengan la Prueba de Acceso de Educación Superior (PAES) vigente y

que hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media mínimo al exigido por carrera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Carreras	NEM exigido
Administración Pública	5.5
Antropología	5.5
Arquitectura	5.5
Artes Visuales	5.5
Bachillerato en Administración y Economía	5.5
Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades	5.5
Ciencia Política	5.5
Cine y Realización Audiovisual	5.5
Contador Auditor - Contador Público	5.5
Derecho	6.0
Diseño	5.5
Enfermería	6.0
Ingeniería Civil en Informática y Telecomunicaciones	5.5
Ingeniería Civil en Obras Civiles	5.5
Ingeniería Civil Industrial	5.5
Ingeniería Civil Plan Común	5.5
Ingeniería Comercial	5.5
Ingeniería en Control de Gestión	5.5
Kinesiología	6.0
Licenciatura en Historia	5.5
Literatura Creativa	5.5
Obstetricia y Neonatología	6.0
Odontología	6.0
Pedagogía en Educación Diferencial	5.5
Pedagogía en Educación General Básica	5.5
Pedagogía en Educación Parvularia	5.5
Pedagogía en Inglés	5.5
Periodismo	5.5
Psicología	6.0
Publicidad	5.5
Sociología	5.5
Tecnología Médica	6.0

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado DEMRE con puntajes PAES igual o superior al mínimo de postulación exigido por la carrera a la que postula.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados.

La carrera de Medicina no tiene ingreso por esta vía de admisión.

12. Puntaje Ranking Superior al Puntaje NEM

Podrán postular por esta vía de admisión los/as estudiantes egresados/as de enseñanza media del año en curso o año anterior, que tengan la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) vigente y que hayan obtenido un Puntaje Ranking Superior al Puntaje NEM.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado DEMRE con puntajes PAES igual o superior al mínimo de postulación exigido por la carrera a la que postula.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados.

La carrera de Medicina no tiene ingreso por esta vía de admisión.

13. Carreras de Pedagogías

Podrán postular por esta vía de admisión egresados/as de enseñanza media que hayan obtenido un rendimiento que les permita ser elegibles según los requisitos de la Ley 20.903.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado DEMRE con puntajes de la prueba de admisión vigente (<https://demre.cl/certificados/certificado-chile>) y/o
- Certificado de Ubicación de Egreso de Educación Media emitido por el Ministerio de Educación (<https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>) que evidencie el cumplimiento de los requisitos de la Ley N°20.903.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

14. Programa Ser Profe UDP

Podrán postular por esta vía los/as estudiantes egresados/as de enseñanza media que hayan aprobado el programa Ser Profe UDP y sean elegibles según normativa del Ministerio de Educación.

La documentación requerida es la siguiente:

- Licencia y certificado de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado de aprobación del programa Ser Profe UDP.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados.

Vías de Admisión – Carreras Vespertinas

1. Alumnos Egresados de Enseñanza Media

Podrán postular los/as estudiantes egresados/as de enseñanza media que tengan un promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 4,5 o que hayan obtenido al menos un puntaje mínimo de 458 puntos promedio (50% Competencia Lectora y 50% Competencia Matemática 1), para todos los postulantes que rindan la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o 450 puntos promedio PDT o PSU independiente de las exigencias propias de la vía de postulación.

Documentos que deben presentar:

- Licencia de Enseñanza Media emitida por el Ministerio de Educación de Chile.
- Concentración de Notas de la Enseñanza Media
- Certificado DEMRE con puntajes PAES del año, en caso de ser prueba vigente.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

2. Cambio de Universidad o IES

Esta vía de ingreso está orientada a estudiantes de otras instituciones de educación superior chilenas acreditadas o extranjeras que hayan sido alumnos/as regulares durante 1 semestre, dentro de los últimos 3 años.

Documentos que deben presentar:

- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Certificado de Concentración de notas acumulado hasta el semestre que cursó estudios.
- Certificado o Constancia emitido por la Institución de origen donde conste que el postulante no tiene impedimento académico para proseguir estudios en dicha Institución. El certificado debe tener una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de postulación.
- Certificado DEMRE con puntajes PAES en caso de ser prueba vigente.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

3. Titulados/as o graduados/as

Esta vía de ingreso está orientada a quienes posean un título profesional y/o técnico.

Documentos que deben presentar:

- Certificado de título.
- Certificado de concentración de notas de la carrera.
- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente.

- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

4. Trabajadores/as

Esta vía de ingreso está orientada a postulantes que trabajan de manera regular en un área relacionada con la carrera a la cual postulan.

Documentos que deben presentar:

- Contrato de trabajo o certificado laboral que indique antigüedad y cargo, o declaración anual de impuestos (formulario F50), en caso de tratarse de un/a trabajador/a independiente.
- Licencia y certificado de concentración de notas de Enseñanza Media o certificación equivalente.
- Curriculum Vitae que dé cuenta de su experiencia laboral.
- Carta de presentación indicando las razones de su opción de estudio.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

5. Cambio de Carrera o Carrera Paralela dentro de la UDP

Podrán optar a cambio de carrera o carrera paralela estudiantes regulares de la Universidad Diego Portales, con al menos dos semestres cursados que tengan un promedio de notas de su carrera de origen, igual o superior al promedio de su generación.

Los/as estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos y exista disponibilidad de cupos, tendrán matrícula automática en el siguiente escenario:

- Estar en el ranking de notas de su generación en el 80% o superior.

Los/as estudiantes que hayan ingresado a la UDP por vías que no exigen Prueba de Admisión, podrán exhibir los antecedentes solicitados por su vía de ingreso en reemplazo de los requisitos de PSU / PDT / PAES.

La documentación requerida es la siguiente:

- Certificado de ranking de su carrera de origen.
- Copia de la cédula de identidad por ambos lados.

Los/as estudiantes que deseen postular a cambio interno o carrera paralela deberán completar el formulario de pre-postulación vía online. Podrán postular los/as alumnos/as regulares activos/as de la Universidad y que no cuenten con alguna sanción vigente.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO

- Aprobado por Resolución de Rectoría N° 26/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004.
- Modificado por Resolución de Vicerrectoría Académica N° 093/2009 de fecha 29 de enero de 2009.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 15/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 05/2012 de fecha 17 de enero de 2012.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 36/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2016 de fecha 30 de junio de 2016.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 34/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 39/2017 de fecha 30 de octubre de 2017.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 21/2018 de fecha 25 de junio de 2018.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 37/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 30/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 25/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 32/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 23/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 26/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

Artículo 1

La admisión a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Diego Portales (UDP) considera las siguientes modalidades:

- Admisión Regular a Carreras/Programas Diurnas;
- Admisión Especial a Carreras/Programas Diurnas;
- Admisión a Carreras/Programas Vespertinos;

DE LA ADMISIÓN REGULAR A CARRERAS DIURNAS

Artículo 2

La Universidad Diego Portales ofrece la admisión regular a carreras diurnas como su principal modalidad de ingreso a programas de pregrado. Este proceso se rige por las normativas del Ministerio de Educación, ejecutadas por la Subsecretaría de Educación Superior, y se caracteriza por ser un procedimiento unitario, común, simultáneo, y de índole nacional y público.

Cada proceso de admisión tiene reglas específicas que incluyen, entre otros aspectos, las fechas para la Prueba de Admisión vigente, los procedimientos de postulación y las metodologías para el cálculo de puntajes. Estas normas se divulgan anualmente a través de los canales establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior.

La selección por esta vía se define por los resultados de las Pruebas de Admisión vigente, por el Ranking de Notas de Enseñanza Media y por las Notas de Enseñanza Media (NEM).

Artículo 3

Anualmente, el Comité de Admisión de la Universidad Diego Portales, compuesto por Prorectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección General de Administración Académica, Dirección General de Admisión y Dirección General de Aseguramiento de la Calidad, en conjunto con las unidades académicas, determinan la oferta académica de programas y carreras de pregrado para el año siguiente. Este proceso incluye la determinación de la oferta, la definición de los puntajes mínimos de postulación, las ponderaciones específicas para cada programa o carrera, el número de vacantes disponibles, así como otros requisitos de postulación a la admisión regular.

La Universidad informará públicamente todas estas definiciones y criterios a los/as postulantes, empleando tanto los mecanismos oficiales de la Subsecretaría de Educación Superior como el sitio web institucional. Esta comunicación se realizará con antelación al período de postulación para asegurar que los/as aspirantes tengan acceso a la información necesaria para su proceso de admisión.

Los requisitos y condiciones para el proceso de admisión vigente se fijarán anualmente mediante un anexo al reglamento que será aprobado por resolución de Prorectoría.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A CARRERAS DIURNAS Y VESPERTINAS

Artículo 4

De acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema de Acceso, la Universidad Diego Portales ha implementado diversas vías de admisión especial para convocar estudiantes con trayectorias y cualidades únicas. Estas vías de admisión especial están diseñadas para seleccionar postulantes basándose en méritos distintos o complementarios a la vía regular, que incluye el Puntaje NEM, el Puntaje Ranking y las Pruebas de Admisión vigentes. Los requisitos y procedimientos específicos de estas vías son establecidos por la Universidad y se diferencian de los criterios definidos para la admisión regular de cada programa.

Estas vías de admisión especial, que son validadas y actualizadas anualmente por el Comité de Admisión de la Universidad, deben ser informadas públicamente en la página web institucional.

Conforme a la normativa del Sistema de Acceso, el número total de estudiantes admitidos a través de estas vías no podrá exceder el porcentaje autorizado por Ministerio de Educación del total de nuevos ingresos de primer año (primer semestre) en carreras y programas de pregrado. Es importante destacar que los estudiantes que ingresan a cursos superiores no se incluyen dentro de este límite reservado para admisiones especiales.

Los criterios de selección para la admisión especial se basan en méritos distintos o complementarios a los obtenidos en las Pruebas de Admisión vigentes. Sin embargo, todos los/as postulantes a la UDP, independientemente de la vía de admisión elegida, deben cumplir con ciertas condiciones generales. Estas incluyen cumplir preferentemente los requisitos mínimos de puntaje ponderado y puntaje promedio establecidos en la oferta definitiva del proceso de postulación vigente. Además, para las carreras y programas de pedagogía, los/as postulantes deben cumplir con los requisitos de la ley 20.903 y lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 5

El Ministerio de Educación, mediante la Subsecretaría de Educación Superior, puede impulsar, para cada proceso de admisión, diversas vías de admisión especial que se administrarán centralizadamente. El Ministerio determinará las características, requisitos y fechas específicas para cada una de estas vías.

El Comité de Admisión de la Universidad Diego Portales será responsable de establecer la cantidad de cupos ofrecidos para el proceso de admisión vigente.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A CARRERAS DIURNAS

Artículo 6

Las vías de admisión especial para programas diurnos de pregrado son las siguientes:

1. Cambio de Universidad.
2. Diplomas o Exámenes Internacionales:
 - Bachillerato Internacional IB
 - Bachillerato Internacional IB por certificados
 - Baccalauréat Francés BAC
 - Alemán Internacional ABITUR
 - Essame Conclusivo Di Stato
 - Bachillerato Matura Bilingüe Suiza
 - Exámenes Cambridge Internacional AS & A LEVEL
3. Méritos Especiales
4. Puntaje Pruebas de Admisión de Años Anteriores.
5. Profesionales o Graduados.
6. Egresados de Enseñanza Media en el Extranjero.
7. Deportistas Destacados y Destacadas.
8. Programas de Pedagogías Medias para Licenciados y Licenciadas.
9. Cambio de Carrera o Carrera Paralela dentro de la UDP.
10. Personas con Discapacidad.
11. Puntaje NEM.
12. Puntaje Ranking Superior al Puntaje NEM.
13. Carreras de Pedagogías.
14. Programa Ser Profe UDP (Programa de Atracción de Talento Pedagógico).

DE LA ADMISIÓN A CARRERAS VESPERTINAS

Artículo 7

Las vías de admisión para programas vespertinos de pregrado son las siguientes:

1. Egresados/as de Enseñanza Media.
2. Cambio de Universidad o IES.
3. Profesionales o Graduados/as.
4. Trabajadores/as.
5. Cambio de carrera o carrera paralela dentro de la UDP.

Artículo 8

El Comité de Admisión validará anualmente las vías de admisión vigentes, así como sus requisitos mínimos y criterios de selección.

Artículo 9

Aquellas vías de admisión especial que cuenten con instrumentos específicos de selección o programas específicos de acceso deberán ser informados y aprobados por el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 10

El proceso de selección para los/as postulantes a las vías señaladas en el artículo 6 y 7 considerará uno o más de los siguientes criterios, según el caso, con la importancia que establezca anualmente cada unidad académica:

- Antecedentes Académicos:
 - Promedio de Notas de la Enseñanza Media y/o de la Enseñanza Superior.
 - Puntaje obtenido en Prueba de Admisión centralizada.
 - Promedio de notas o ranking de notas en su carrera de origen.
- Prueba Especial y/o entrevista personal.
- Otros antecedentes en los casos que corresponda según la vía de postulación

Artículo 11

Anualmente la Universidad informará en su página web, la oferta definitiva de carreras y las vías de admisión para el período de Admisión inmediatamente siguiente.

Artículo 12

Las personas que se encuentren interesadas en postular a través de algunas de las vías de admisión deberán hacerlo mediante el formulario diseñado por la Universidad Diego Portales especialmente para estos fines, a través de la página web <https://admision.udp.cl>

Recibidos los antecedentes del/a postulante, la Dirección General de Admisión verificará si éste cumple con los requisitos de postulación establecidos para cada vía.

En caso de que el/a postulante cumpla con los requisitos establecidos, pasará a la siguiente etapa, de evaluación y selección, según corresponda.

Si la o el postulante no cumple con los requisitos establecidos para la vía de admisión a la que postula, quedará fuera de esa vía de postulación, sin perjuicio de poder postular a través de la admisión regular.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 13

El Comité de Admisión, a través de la Dirección General de Admisión, será responsable de decidir acerca de las y los postulantes que serán definitivamente admitidos.

Artículo 14

Las y los postulantes serán notificados al correo electrónico indicado por ellos/as en el formulario de postulación.

Artículo 15

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones, aclaraciones y las situaciones no contenidas en su texto, serán resueltas por el Comité de Admisión, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta Casa de Estudios.